



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. íd. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Viernes 11 de abril de 1969

Núm. 44

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

El próximo día 22 de los corrientes, a las doce horas y en el despacho del ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio de Comisionados, por sorteo, para la profesión de cobradores de efectos de giro, evaluación correspondiente al ejercicio de 1968.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la regla 9.^a de la Instrucción provisional de 27 de enero de 1958, en su actual redacción.

Palencia 9 de abril de 1969. — El Administrador de Tributos, Antonio Grespo Fernández.

1826

Primero. — Que con fecha 28 de febrero de 1969, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de Pozuelos del Rey una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (A. Manuel Rivera, 11) o en sus oficinas centrales de Madrid (c. Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 8 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

1822

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de POZUELOS DEL REY (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de enero de 1968:

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Fernando García Castellón.

FINALIDAD.—Suministro de energía para riegos.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea a 13,2 KV., de 180 metros de longitud y centro de

transformación de 60 KVA, en Quintana del Puente.

PRESUPUESTO.—97.066 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 19 de febrero de 1969.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

680

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. UNO

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 10 de 1968, seguido a instancia de don Benito de Bustos Lechón, vecino de Torquemada, representado por el Procurador señor Velasco Velasco, contra los herederos de don Isabelino de Bustos Lechón, su herencia yacente y cualquier persona o Entidad que pudiera tener interés directo o indirecto, declarados en rebeldía y contra doña Lucía Balbás Miguel, representada por el Procurador señor Hidalgo Martín, que litiga con beneficio de pobreza, se ha dictado auto, con fecha uno de abril del presente año, cuya parte dispositiva es la siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, por ante mí el Secretario judicial, dijo: Que estimando, en el modo y forma que se dirá, la petición deducida por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, en nombre y representación de don Benito de Bustos Lechón, contra herederos de don Isabelino de Bustos Lechón, en su escrito de 5 de diciembre de 1968, debía atribuir y atribuye, en un cincuenta por ciento, a cada una de las partes, la propiedad sobre todos y cada uno de los bienes siguientes, comprendidos en el inventario aportado por la actora y ejecutante: Mina o cantera de Yeso: 3.800 toneladas métricas de mineral para extraerse con poco coste; 1 barrena y 1 cucharilla. Vehículos: Un camión, marca Barreiros, de 90 H. P., matrícula M-221.934. Inmuebles: Una construcción urbana, sita en la calle José Antonio, sin número, que linda, Norte, calle; Sur, herederos Nicolás Adán; Este y Oeste, Timoteo Llorente; cuyas demás cir-

cunstancias se detallan en el inventario y un solar, limítrofe, antes era, sin cultivo. Maquinaria, útiles y accesorios: 1 elevador de hierro; 1 elevador de madera; 1 molino grande; 1 molino pequeño; 1 motor de 15 H. P.; 1 motor de 7,5 H. P.; 1 motor de 2 H. P.; 5 bidones de 200 litros; rollos de cables de conducción eléctrica. Metálico: 28.897,20 pesetas en la cuenta corriente, indistinta, a nombre de Isabelino y Benito de Bustos Lechón, en el Banco Central, sucursal de Torquemada y 6.725,95 pesetas, en la cuenta corriente, mancomunada, a nombre de Isabelino y Benito de Bustos Lechón, desestimando, en lo demás las peticiones deducidas por la parte ejecutante, en su referido escrito, sin hacer expresa imposición de las costas de esta incidencia.—Así por este auto lo acuerda, manda y firma, expresado señor Magistrado, Juez, doy fe.—Juan Segoviano.—Ante mí.—Jesús Seoane (rubricados).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original al que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes, herederos de don Isabelino de Bustos Lechón, su herencia yacente y cualquier persona o Entidad que pudiera tener interés directo o indirecto, expido el presente que firmo en Palencia a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Jesús Seoane.

1800

PALENCIA.—NUM. DOS

Don Florencio Presa Polo, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 49 de 1968, seguidos a instancia de Tapicerías Palomo, S. L., con domicilio social en Palencia, avenida de Santander, primer callejón, n.º, 3, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Fermín López Savedra, como titular del nombre comercial "Amuebladora Vasco-Valenciana", con domicilio en Portugalete (Vizcaya), calle de Calvo Sotelo, número 26, sobre reclamación de 58.580 pesetas de principal; 515,50 pesetas de gastos de protesto y la de otras 25.000 pesetas más de intereses, gastos y costas, en los cuales aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Ilmo. Sr. D. Félix Ochoa Uriel, Magistrado, Juez de primera instancia número 2 de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, Tapicerías Palomo, S. L., con domicilio en esta Capital, avenida de Santander, primer callejón, número 3, representada por el Procurador don Ramón Camino

Isasmendi, y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandado don Fermín López Savedra, como titular del nombre comercial "AMUEBLADORA VASCO - VALENCIANA", con domicilio en Portugalete (Vizcaya), calle Calvo Sotelo, número veintiséis, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado DON FERMIN LOPEZ SAVEDRA; como titular del nombre comercial "Amuebladora Vasco-Valenciana", con domicilio en Portugalete (Vizcaya), calle Calvo Sotelo, número 26, y con ello completo pago al actor de la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS OCHENTA pesetas de principal, QUINIENTAS QUINCE CON CINCUENTA PESETAS de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Ochoa Uriel (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—F. Presa (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al ejecutado don Fermín López Savedra, expido el presente en Palencia, a dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—F. Presa.

1815

CARRION DE LOS CONDES

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de fecha 13 de noviembre de 1968, número 137, llamando al procesado Luis Barreiro Manrique, en el sumario 15-68, por abandono de familia, por haberse declarado extinguida la acción penal, contra el mismo y alzado su procesamiento por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, de 27 de marzo de 1969.

Dado en Carrión de los Condes a cinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—José Miñambres.—El Secretario, Mariano Santos.

1811

Juzgados comarcales**BALTANAS***Requisitoria*

Alfred Commarieu, mayor de edad, fotógrafo, natural de San Saulve (Nord), Francia, y vecino de Vesiney, comparecerá ante este Juzgado comarcal de Baltanás, en el término de diez días, para satisfacer la multa y costas impuestas en los autos de juicio de faltas, seguidos contra el mismo con el número 9 de 1969, en virtud de diligencias previas número 341-1968, reputada falta, sobre daños por imprudencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Baltanás dos de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez comarcal, J. José Sertucha.

1804

Administración Municipal**BAÑOS DE CERRATO****EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1968, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños 8 de abril de 1969.—El Alcalde, José Paredes.

1803

BUENAVISTA DE VALDAVIA**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre tránsito de perros.

Arbitrio sobre arrastre de carros por vías municipales.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre desagües a la vía pública y terreno del común.

Reparto del aprovechamiento apícola.

Buenavista de Valdavia 5 de abril de 1969.

—El Alcalde, P. O. (ilegible).

1799

PAREDES DE NAVA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado sacar a concurso la adquisición de unos 30.000 metros cuadrados de terreno, con destino a construcción de instalaciones polideportivas, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Paredes de Nava 7 de abril de 1969.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

1805

VILLAMORONTA**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamoronta 8 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1807

VILLOLDO**EDICTO**

Declarados desiertos por falta de licitadores, en la primera subasta celebrada para el arriendo de parcelas cultivables, los lotes números 17, 21, 23, 24, 25, 26, y 27 que se anunciaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 32, correspondiente al día 14 de marzo último, por decreto de hoy, he acordado señalar la celebración de la segunda con los mismos requisitos y condiciones, para el día siguiente hábil, después de transcurrir diez desde la publicación de este edicto, y también bajo el mismo tipo de tasación que sirvió de base para la anterior y con sujeción al vigente Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales.

Las proposiciones se admitirán durante to-

dos los días laborables de diez a doce de la mañana.

Villoldo 3 de abril de 1969. — El Alcalde (ilegible).

1793

ENTIDADES LOCALES MENORES**JUNTA VECINAL DE CALZADILLA DE LA CUEZA****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzadilla de la Cueva 8 de abril de 1969.—El Presidente, Potenciano Gonzalo.

1806

JUNTA VECINAL DE VALCOBERO**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valcobero 5 de abril de 1969.—El Presidente pedáneo, E. Ramos.

1808

JUNTA VECINAL DE VALSURBIO**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valsurbio 5 de abril de 1969.—El Presidente pedáneo, B. Andrés.

1809

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1969

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villelga 1798

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Revilla de Campos 1795

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribu-

yentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Revilla de Campos 1796

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alba de Cerrato 1810
Ribas de Campos 1814

PADRON DE SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

San Martín de los Herreros 1812

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el

mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Calzadilla de la Cueva 1813

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DE VILLALLANO

De acuerdo con el artículo 44 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la Vega de Villallano, por el presente se convoca a todos los propietarios que tengan más de veinticuatro áreas en terrenos de referida Vega, a Junta general, que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, el día 4 de mayo de 1969, a las once horas, y de no asistir la mayoría absoluta de propietarios, se celebrará esta Asamblea, en segunda convocatoria, media hora más tarde de la fijada anteriormente, siendo válidos cuantos acuerdos se tomen, sea cualquier número el de asistentes:

Los asuntos que se tratarán serán los indicados en el Orden del día, que son los siguientes:

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.
- Estado de las cuentas.
- Facultar a la Junta Rectora para nombramiento de guarda-ordenador de riegos.
- Limpieza y reparación de acequias.
- Ruegos y preguntas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Aguilar de Campoo 1 de abril de 1969.—
El Presidente de la Comunidad de Regantes (ilegible).

1792